

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00439-00

Previo a tener en cuenta los escritos presentados por la abogada RUTH TRIANA MENDOZA en nombre de la menor M.L.R.CH., se requiere a aquella para que en el término cinco (5) días aporte el poder conforme a las previsiones del artículo 74 del Código General del Proceso o en su defecto del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, so pena de no ser tenido en cuenta el escrito presentado, toda vez que no aportó ningún poder pese a anunciarlo en su escrito obrante en el archivo 29.PoderMariaRojas.pdf. El poder debe ser conferido por el representante legal de la menor con presentación personal por parte del poderdante, o remitido como mensaje de datos desde el correo electrónico de aquel.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(8)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **115** hoy **27 de octubre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b4e7dde6e22c854c2ab8675aba39b230da567020587c0ccd2a9bd7e3ddb52b**

Documento generado en 26/10/2021 04:31:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>